

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Decreto No. 9129, que aprueba el nombramiento del Primer Teniente Julio Ramón Máximo Solano Hernández, E.N., como Juez Interino del Consejo de Guerra de 2do. Grado del Ejército Nacional.**

**G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963**

RAFAEL F. BONNELLY  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9129

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 y 119 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Primer Teniente Julio Ramón Máximo Solano Hernández, E.N., como Juez Interino del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Ejército Nacional, mientras dure la ausencia del titular Primer Teniente Raymundo Altagracia de Vargas Casanovas, E.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Decreto No. 9130, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8742-Bis, del 28 de febrero de 1963

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9130

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Graciliano Cortorreal Polanco, MANUEL Ramón Aristy Mena, José Manuel Copplind Ciprián y Huáscar Pedro Goico Bobadilla, para que puedan ejercer en todo el territorio de la Republica la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.